

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20526153058	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	C & D INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	19:07:13

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases standar aprobadas por directiva N 01 - 2019 - OSCE/CD, modificada por resolución N 04 - 2022-OSCE/PRE consignan para los factores de evaluación lo siguiente:

PRECIO

PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Que los demás factores de evaluación llámese ... CAPACITACION  
SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL  
INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

se consideran cuando un proceso de selección es por llave en mano y sea una licitación pública respectivamente.

Que este procedimiento de selección es una ADJUDICACION SIMPLIFICADA y por lo tanto debería de SUPRIMIRSE dichos factores de evaluación consignados en las bases del presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 28

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO BASES STANDARD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, después de analizar la observación realizada por el participante, decide acogerla.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A efectos de integrar las bases queda de la siguiente manera: Factor de evaluación: Precio= 100 puntos

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20508384123	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	COVSA SAC	Hora de envío :	19:59:14

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir los factores de evaluación siguientes:

- D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Por ser restrictivo y ser un proyecto de menor cuantía, ya que la obra consiste en la reparación del Aviar del Parque de las Leyendas sede Huachipa con el objetivo del mejoramiento e implementación de nuevas infraestructuras las cuales tienen poco metraje de ejecución.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** D, E      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, después de analizar la observación realizada por el participante, decide acogerla.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A efectos de integrar las bases queda de la siguiente manera: Factor de evaluación: Precio= 100 puntos

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:26:10

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar las fechas de cálculo de las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, aclara al participante que, en ningún extremo de las bases estándar del OSCE, se exige a los postores que determinen el mes del Valor Referencial, solo es exigible (para la presente observación), la obligatoriedad de la presentación de el Anexo N°06 - Precio de la Oferta, donde se debe precisar: [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:26:10

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) LA INCIDENCIA PORCENTUAL (VARIABLE, FIJO) Y UTILIDAD. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar INCIDENCIA PORCENTUAL EN las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, aclara al participante que, en ningún extremo de las bases estándar del OSCE, se exige a los postores que sustenten los porcentajes del desagregado de partidas que sustenta su oferta, solo es exigible (para la presente observación), la obligatoriedad de la presentación de el Anexo N°06 - Precio de la Oferta, donde se debe precisar: "El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo (...)", es más, de la revisión del mismo formato, no se aprecia la exigibilidad de detallar los porcentajes propuestos, solo existe, de manera referencial dos columnas. Por todo lo expuesto, el comité de selección NO exigirá el detalle de los porcentajes del desagregado de los GASTOS VARIABLE, FIJO Y UTILIDAD que sustenta su oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARRERA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:26:10

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCIÓN, le aclara al participante que, según del ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, de las bases del presente procedimiento de selección, detalla: Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente: (...) El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta (...). Es decir, es de exclusiva responsabilidad que el postor acredite y sustente su oferta económica, para lo cual debe considerar el límite inferior y superior del valor referencial, por lo que, el comité le aclara que es responsabilidad del postor si mantiene y/o consigna los porcentajes del desagregado de los GASTOS GENERALES Y UTILIDAD que sustenta su oferta. El comité de selección no exigirá que se mantengan los porcentajes de los GASTOS GENERALES Y UTILIDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:26:10

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION PUBLICAR EL PRESUPUESTO EN ARCHIVO EDITABLE (EXCEL) PARA FACILITAR LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA EN ARAS DE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le precisa al participante que, el comité de selección, no ha recibido el archivo editable (EXCEL) al momento de recepcionar el expediente de contratación, por lo que se le corrió traslado al área usuaria el presente cuestionamiento, teniendo como respuesta lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, asimismo se precisa que no se puede entregar archivos editables para evitar modificaciones a los documentos. El expediente técnico del proyecto cuenta con presupuesto que es referencial, el sistema es A SUMA ALZADA y no a precios unitarios. En ese sentido el presupuesto lo tiene que elaborar el participante, de acuerdo a su criterio. Lo que se publicó en el SEACE con motivo de la convocatoria es el escaneo del físico con que cuenta la entidad los mismos que se encuentran con la visación del proyectista y su especialista, a fin garantizar la transparencia del contenido de los documentos y no ser modificado ni adulterado en ninguno de sus extremos. Asimismo, lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades. cabe señalar que la normativa de Contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, deba encontrarse en formato editable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:26:10

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, (DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTAR EL POSTOR PARA QUE LE ADMITAN SU OFERTA?) QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITES DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACION JURADA DE REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACION JURADA DE CONSERVACION AMBIENTAL, ETC... HECHO QUE VULNERA LA NORMATIVA ACTUAL... LAS BASES SON CLARAS EN ADVERTIR QUE PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SOLO DEBEN SOLICITARSE LOS ANEXOS ESTANDARIZADOS EN LAS BASES. de ser afirmativa dicha exigencia seria contraria a las bases estandarizadas y marco normativo de contratación pública Asimismo, advertimos que la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar declaraciones juradas ocultas en los términos de referencia generan un evidente Visio de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, le aclara al participante que, lo único que se exige a los postores para su admisión son los detallados en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del del 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS - CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:26:10

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Al respecto del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, del literal c) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación es la experiencia en la especialidad, el cual como se ha mencionado determina que el postor contará con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. en esa línea atendiendo a la naturaleza de la obra, SE SOLITA, CONSIDERAR COMO OBRA SIMILAR A: Creación y/o Construcción de PLAZUELA Y/O PLAZAS Y/O SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO Y/O BOULEVAR Y/O SERVICIOS ADMINISTRATIVOS En aras de dar cumplimiento el literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le precisa al participante que, el comité de selección, no puede alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, por lo que se le corrió traslado al área usuaria el presente cuestionamiento, teniendo como respuesta lo siguiente:

EL ÁREA USUARA DECIDE ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

La experiencia es una destreza que el postor adquiere con la ejecución de prestaciones en el tiempo, la experiencia similar considera para la siguiente convocatoria es para garantizar que la empresa que cumpla con el perfil la ejecute sin inconvenientes ni retrasos, y así cumplir con la finalidad pública; en ese sentido, la definición de obras similares en el siguiente proceso será modificado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A efectos de integrar las bases quedará de la siguiente manera:

Se consideran obras similares a la: "Reparación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Construcción y/o Mejoramiento de Parques Temáticos y/o Parques Zoológicos (o la combinación de la tipologías anteriores) y/o Parques y/o Complejo Recreativo y/o Alamedas".

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARRERA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20571360145	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:53:39

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la página 35, Capítulo III - Ítem 4.12 ¿ Consideraciones Especificas, F.- PERFIL DE POSTOR ITEM. - CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, indica lo siguiente: CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES DE 2 (DOS) INTEGRANTES. - EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE 30% - EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DEL 70% Considerando que el comité debe aplicar un mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad, los mismos que no atenten contra el Art.2 principios que rigen las contrataciones de la Ley a) Libertad de Concurrencia y competencia, b) Igualdad de Trato c) Transparencia, i) Equidad. Por lo que, se solicita que el comité REDUZCA el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado a 10%, dando así posibilidad a empresas con una mínima capacidad libre de contratación a poder participar en el proceso sin limitación alguna. De esta manera, no se restringirá la participación de potenciales postores. De lo contrario, se estarían vulnerando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia contemplados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: F      Literal: a      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le precisa al participante que, el comité de selección, no puede alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, por lo que se le corrió traslado al área usuaria el presente cuestionamiento, teniendo como respuesta lo siguiente:

EL ÁREA USUARIA RESPECTO A ESTA OBSERVACION, DECIDE NO ACOGERLA, según la siguiente justificación: De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado" (...) de conformidad con el Anexo N°01- Definiciones del Reglamento, El Consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o mas personas se asocian con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes para contratar con el estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, así mismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como el integrante del consorcio cumpla con un determinado porcentaje de participación. De lo expuesto, se puede colegir, que es una facultad de la entidad a través del área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación. Esta condición establecida por el área usuaria es para garantizar que ambas empresas cuenten con el grado de experiencia y responsabilidad (en caso el postor sea un consorcio) en la ejecución de la obra y ésta cumpla con su finalidad pública en materia de eficiencia y eficacia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20571360145	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:53:39

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SOLICITO SE AMPLÍE y se consideren como obras similares al comité de selección para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, incorporar como definición de obras similares a obras de INFRAESTRUCTURA EN GENERAL. Esto con el fin de promover y ampliar la participación de los postores y no ser limitativo. Además, debemos precisar que la definición de INFRAESTRUCTURA EN GENERAL es acorde a la denominación de la obra que se quiere ejecutar, ya que la reparación de servicios higiénicos y vestidores, son infraestructuras menores dentro de una construcción o edificación en general, en ese sentido solicitamos se acepte la denominación de INFRAESTRUCTURA EN GENERAL. De esta manera, no se restringirá la participación de potenciales postores. De lo contrario, se estarían vulnerando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia contemplados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** a      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCIÓN EN COORDINACION DEL ÁREA USURIA, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, considerando que la denominación del objeto de la presente observación no corresponde al objeto materia del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20571360145	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:53:39

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SOLICITO al Comité de Selección que, durante integración de las Bases, se incluya el archivo del expediente técnico en FORMATO EXCEL (ARCHIVO EDITABLE) referente al presupuesto de obra. Actualmente, el expediente técnico publicado en el portal del SEACE se encuentra escaneada e ilegible en formato PDF, lo que dificulta su legibilidad, además de contener firmas sobre las partidas que no son claramente visibles. Esta situación dificulta la elaboración de propuestas económicas precisas.

Esta circunstancia puede inducir a que los potenciales postores cometan errores y presenten deficiencias en sus propuestas, e incluso da lugar a la presunción de un posible direccionamiento que podría perjudicar la competencia. Todo esto contraviene los principios fundamentales de transparencia, competencia, libertad de concurrencia e igualdad de trato, tal como establece el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones de las bases estándar que son objeto de la presente convocatoria. Por ende, se solicita la adopción de medidas que garanticen un proceso transparente y equitativo para todos los participantes.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: a Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le precisa al participante que, el comité de selección, no ha recibido el archivo editable (EXCEL) al momento de recepcionar el expediente de contratación, pero si ha recepcionado el expediente técnico en formato PDF (claro y visible), el mismo que fue publicado junto con las bases al momento de convocar el procedimiento de selección. Al margen de ello, el comité de selección corrió traslado al área usuaria el presente cuestionamiento, teniendo como respuesta lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, asimismo se precisa que no se puede entregar archivos editables para evitar modificaciones a los documentos. El expediente técnico del proyecto cuenta con presupuesto que es el Valor Referencial, cuyo el sistema de contratación es A SUMA ALZADA y no a precios unitarios. En ese sentido el presupuesto que determine su Oferta lo tiene que elaborar el Postor, de acuerdo a su criterio. Lo que se publicó en el SEACE con motivo de la convocatoria es el escaneo del físico con que cuenta la entidad los mismos que se encuentran con la visación del proyectista y su especialista, a fin garantizar la transparencia del contenido de los documentos y no ser modificado ni adulterado en ninguno de sus extremos.

Asimismo, lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades. cabe señalar que la normativa de Contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, deba encontrarse en formato editable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:55:13

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 detallado sea(n) otorgado(s) en formato Excel pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales pueden aprovechar para eliminar al postor

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le precisa al participante que, el comité de selección, no ha recibido el archivo editable (EXCEL) al momento de recepcionar el expediente de contratación, pero si ha recepcionado el expediente técnico en formato PDF (claro y visible), el mismo que fue publicado junto con las bases al momento de convocar el procedimiento de selección. Al margen de ello, el comité de selección corrió traslado al área usuaria el presente cuestionamiento, teniendo como respuesta lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, asimismo se precisa que no se puede entregar archivos editables para evitar modificaciones a los documentos. El expediente técnico del proyecto cuenta con presupuesto que es el Valor Referencial, cuyo el sistema de contratación es A SUMA ALZADA y no a precios unitarios. En ese sentido el presupuesto que determine su Oferta lo tiene que elaborar el Postor, de acuerdo a su criterio. Lo que se publicó en el SEACE con motivo de la convocatoria es el escaneo del físico con que cuenta la entidad los mismos que se encuentran con la visación del proyectista y su especialista, a fin garantizar la transparencia del contenido de los documentos y no ser modificado ni adulterado en ninguno de sus extremos.

Asimismo, lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades. cabe señalar que la normativa de Contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, deba encontrarse en formato editable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:55:52

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápites citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Normativa vigente de la directiva 001 del 2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, le aclara al participante que, lo único que se exige a los postores para su admisión, calificación y evaluación, son los establecidos en la presentes bases del procedimiento de selección, por lo que, los postores están obligados a presentarlos, según corresponda. El Comité de Selección, no exigirá documentación adicional a la establecida en: 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta; 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN de las bases integradas del presente procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARRERA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-PATPAL-FBB/MML-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, EN EL (LA) AVIAR DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS ZONA HUACHIPA EN EL CENTRO POBLADO VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2636564

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:56:31

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, y experiencia de los profesionales y requisitos de calificación, de sección específica, se exige como obras similares: Reparación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o renovación y/o mejoramiento de parques temáticos y/o parque zoológico y/o parques y/o alamedas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. Por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares a: Ampliación y/o Instalación y/o Reparación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o renovación y/o mejoramiento de edificaciones y/o infraestructura educativa y/o parques temáticos y/o parque zoológico y/o parques y/o alamedas. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le precisa al participante que, el comité de selección, no puede alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, por lo que se le corrió traslado al área usuaria el presente cuestionamiento, teniendo como respuesta lo siguiente:

EL ÁREA USUARA DECIDE ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

La experiencia es una destreza que el postor adquiere con la ejecución de prestaciones en el tiempo, la experiencia similar considera para la siguiente convocatoria es para garantizar que la empresa que cumpla con el perfil la ejecute sin inconvenientes ni retrasos, y así cumplir con la finalidad pública; en ese sentido, la definición de obras similares en el siguiente proceso será modificado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A efectos de integrar las bases quedará de la siguiente manera:

Se consideran obras similares a la: "Reparación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Construcción y/o Mejoramiento de Parques Temáticos y/o Parques Zoológicos (o la combinación de la tipologías anteriores) y/o Parques y/o Complejo Recreativo y/o Alamedas".